



PKF

PUBLICACIÓN N° 19

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

JULIO 2024

REGLAMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS – DECRETO 69/024 .	4
Introducción.....	4
Decreto 69/024.....	4
TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y REESTRUCTURAS SOCIETARIAS – DECRETO 100/024.....	6
NUEVO TEXTO ORDENADO 2023 – DECRETO 101/024.....	7
NOTICIAS BREVES	9
Prórroga del régimen de reducción de IVA para actividades turísticas – Decreto 106/024	9
Resguardos - Comunicación de créditos fiscales a otros contribuyentes a partir del 1/8/24 - Resolución DGI 821/2024.....	9
Nuevo servicio en línea de BPS “Mi jubilación estimada”.....	9
Nueva numeración de RUT	9
Clausura en línea de servicios personales profesionales y no profesionales	10
Campaña de IRPF-IASS 2024	10
Declaración de IVA servicios personales formulario 1302.....	10
Adhesión de Uruguay al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) – Ley 20.299	11
Obligaciones tributarias de terceros (OTT) – Decreto 171/024	11

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **marzo de 2024 a junio de 2024**.

Los artículos principales abarcan la reglamentación del teletrabajo en zonas francas, alivios fiscales en reestructuras societarias realizadas mediante fusiones, escisiones o transferencias de participaciones patrimoniales y el nuevo Texto Ordenado 2023.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

Equipo de PKF Uruguay

estudio@pkf.uy



REGLAMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS – DECRETO 69/024

Introducción

La Ley 19.996 del 3/11/2021 habilitó el teletrabajo en las empresas usuarias de Zona Franca (UZF). Y posteriormente tuvo una modificación introducida por la Ley 20.212 del 6/11/2023 para que el Poder Ejecutivo contemple ciertas excepciones a los límites establecidos al régimen. Las excepciones son la distancia del domicilio particular del trabajador, la cantidad de personal dependiente del UZF o la relevancia de la inversión asociada. Este último Decreto también impide que el Poder Ejecutivo condicione el teletrabajo a un mínimo de empleados dependientes con que cuenten los UZF.

El Decreto 319/022 aprobado el 29/9/2022, estableció las condiciones y los límites para la implementación del teletrabajo en las empresas UZF. Tema que ya fue tratado en la publicación nº 14.

Decreto 69/024

El nuevo Decreto 69/024 del 6/3/2024 derogó el Decreto 319/022 y estableció nuevas condiciones que tratamos a continuación.

- Podrán ser beneficiarios de la modalidad de teletrabajo los trabajadores dependientes que así lo acuerden en su contrato laboral, siempre que cumplan un mínimo de 60% del total de su carga horaria mensual en la modalidad de trabajo presencial. No se podrá fraccionar la jornada diaria de trabajo entre ambas modalidades.
- La suma de horas presenciales cumplidas por el total de los trabajadores dependientes del UZF en un mes, no puede ser inferior al 60% del total de la carga horaria de los empleados dependientes de ese período.
- El trabajador dependiente solo puede prestar servicios en modalidad teletrabajo en su domicilio particular situado en territorio nacional.

Excepciones:

- El 10% de los trabajadores dependientes podrá quedar exceptuado del cumplimiento del 60% de trabajo presencial, siempre que se establezca de esta forma en el acuerdo celebrado entre el UZF y su dependiente.
- El ratio de “60% de trabajo presencial y 40% remoto” puede ajustarse a un “55% de trabajo presencial y 45% de teletrabajo”, cuando:
 - La distancia entre el domicilio particular del trabajador y su lugar habitual de trabajo sea por lo menos de 200 km. La modificación se aplica únicamente al trabajador que cumpla con esta condición.
 - El UZF cuente con al menos 15 empleados.
 - La inversión efectuada por el UZF en bienes tangibles de su activo fijo sea o haya sido superior a 10.000.000 UI en dos ejercicios fiscales consecutivos cerrados (la cotización de la UI es la del cierre de los respectivos ejercicios económicos).

Estas dos excepciones son independientes y no acumulativas. Los UZF podrán optar por uno u otro sistema.

Quedan excluidos de la modalidad de teletrabajo:

- Trabajadores que desarrollen directamente actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logística.
- Actividades comerciales sustantivas, definidas en el art. 14 de la Ley Nro. 15.921: enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada con dichas operaciones respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional.
- Actividades excepcionales, auxiliares y complementarias.

Otras consideraciones:

- Los desarrolladores deberán llevar un registro de los acuerdos suscritos entre los UZF que desarrollan y sus trabajadores dependientes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Nacional de Zonas Francas.
- La Dirección Nacional de Zonas Francas establecerá los requisitos de trámite y procedimientos para dar cumplimiento al Decreto.

TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y REESTRUCTURAS SOCIETARIAS – DECRETO 100/024

El Decreto 100/024 reglamenta algunos puntos de la Ley 20.212 que fue comentada en la publicación pasada. La Ley estableció alivios fiscales en las transferencias de participaciones patrimoniales, fusiones y escisiones en reestructuras societarias.

El Decreto básicamente establece que la normativa anterior en cuanto a reorganizaciones societarias mediante fusiones y escisiones, dispuesta en el artículo 18 ter del 150/007, rige para operaciones realizadas hasta el 31/12/2023, ya que las operaciones efectuadas desde el 1/1/2024 pasan a ser reguladas por el literal F del artículo 29 del Título 4/2023, normativa introducida por la Ley 20.212.

También agrega en el Decreto 148/007 reglamentario del IRPF, normativa al respecto acorde a lo estipulado en el literal Q al artículo 38 del Título 7/2023.

Y, por último, establece que son gastos admitidos para el IRAE la compra realizada al valor fiscal de participaciones patrimoniales que constituyan para la contraparte (persona física que las vende) rentas exentas del IRAE por operaciones realizadas de reestructuras societarias reguladas según el literal Q al artículo 38 del Título 7/2023 de IRPF.

NUEVO TEXTO ORDENADO 2023 – DECRETO 101/024

El 4 de abril del presente año se publicó el Decreto 101/024 que establece un nuevo texto ordenado de los tributos administrados por la DGI, sustituyendo al anterior del año 1996, e incluye todos los derechos y obligaciones que tienen los contribuyentes ante este organismo.

Se realizó una compilación de las normas vigentes al 31 de diciembre de 2023 relacionadas con los tributos de competencia de la DGI. En cuanto a la numeración de los títulos, en general se mantuvo la misma que presentaba el Texto Ordenado anterior, modificando alguno de ellos debido a la incorporación de nuevo impuestos y por la derogación de otros.

La estructura del nuevo Texto Ordenado en comparación con el anterior es la siguiente:

Texto Ordenado 2023		Texto Ordenado 1996	
Título	Nombre	Título	Nombre
1	Normas Generales de Derecho Tributario Nacional	1	Normas Generales de Derecho Tributario Formal
2	Derecho Tributario Internacional	2	Derecho Tributario Internacional
3	Algunas exoneraciones de interés general	3	Algunas exoneraciones de interés general
4	Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas	4	Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas
5	Monotributo	5	Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión
6	Monotributo Social MIDES	6	Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras
7	Impuesto a la Renta de las Personas Físicas	7	Impuesto a la Renta de las Personas Físicas
8	Impuesto a las Rentas de los No Residentes	8	Impuesto a las Rentas de los No Residentes
9	Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios	9	Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios
10	Impuesto al Valor Agregado	10	Impuesto al Valor Agregado
11	Impuesto Específico Interno	11	Impuesto Específico Interno
12	Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social	12	Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera
13	Impuesto de Enseñanza Primaria	13	Impuesto a la Compra de bienes en Remate Público
14	Impuesto al Patrimonio	14	Impuesto al Patrimonio
15	Impuesto a las Apuestas	15	Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias
16	Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas	16	Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas
17	Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras	17	Impuesto a las Comisiones
18	Impuestos para el Fondo de Inspección Sanitaria	18	Impuestos para el Fondo de Inspección Sanitaria
19	Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales	19	Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales
20	Aporte Social Único de Personas Privadas de Libertad	20	Impuesto a los Adjudicatarios de Licitaciones Públicas, Licitaciones Abreviadas, o Contrataciones Directas

NOTICIAS BREVES

Prórroga del régimen de reducción de IVA para actividades turísticas – Decreto 106/024

Con el objetivo de seguir estimulando la actividad del sector turístico, se extendió el beneficio establecido en la Ley N° 17.934 hasta el 30/09/24. Lo que implica una rebaja en la tasa del IVA respecto a varias operaciones relacionadas con el turismo, siempre que para la transacción se utilicen tarjetas de crédito, débito, dinero electrónico u otros instrumentos análogos.

Resguardos - Comunicación de créditos fiscales a otros contribuyentes a partir del 1/8/24 - Resolución DGI 821/2024

La resolución establece que a partir del 1/8/24, la comunicación de los créditos fiscales se realizará exclusivamente mediante resguardos.

Los resguardos emitidos por agentes de percepción, agentes de retención y responsables por obligaciones tributarias de terceros, así como los que tienen que comunicar créditos fiscales a otros contribuyentes, deberán incluir un recuadro no inferior a 6 cm de largo dividido en dos reglones, conteniendo el superior la palabra “RUT” y el inferior no deberá ser menor a 1 cm de ancho.

Nuevo servicio en línea de BPS “Mi jubilación estimada”

En el mes de junio, BPS presentó un nuevo servicio en línea denominado “Mi jubilación estimada”, en donde los trabajadores pueden realizar un cálculo aproximado de su jubilación siempre y cuando estén habilitados a utilizar el servicio.

Para estar habilitado, tiene que cumplir con la edad y los años de trabajo exigibles o estar a 2 años o menos de cumplirlos, y pertenecer al régimen tradicional o mixto. Se debe acceder al servicio con usuario y contraseña personal de BPS.

Para realizar el cálculo se tiene en cuenta la información de los periodos y remuneraciones registrados ante BPS en la “vida laboral” del trabajador, además de los vínculos con hijos. El sistema realiza una proyección de su situación laboral y como resultado da un monto de la jubilación estimada para la edad vigente y las próximas 3 edades. Quienes estén por el régimen mixto podrán ver también el monto que les corresponda por AFAP siempre y cuando BPS esté autorizado por el ente a acceder a dicha información.

Este servicio no se aplica para aquellos que perciban una jubilación por BPS por causal incapacidad, cuando se tengan que contemplar años de trabajados en otra caja o años trabajados en el exterior, ni para aquellos trabajadores que tengan actividad de pesca, estiba, zafra, a la orden o destajista, por la complejidad de sus montos salariales como años.

Nueva numeración de RUT

A partir de julio, los nuevos contribuyentes que se inscriban contarán con un nuevo número de Registro Único Tributario (RUT). Los dos primeros dígitos del RUT corresponderán al número 22, independientemente del departamento o localidad donde se realiza la inscripción. Los restantes diez dígitos mantendrán las reglas ya establecidas.

PKF Uruguay

No habrá cambios para los contribuyentes ya inscriptos, por lo que mantendrán su actual número de RUT.

4	30 DE NOVIEMBRE
5	30 DE DICIEMBRE

Clausura en línea de servicios personales profesionales y no profesionales

Con el objetivo de mejorar la atención a contribuyentes y aumentar las gestiones a distancia, BPS amplió el servicio de clausura de empresas unipersonales ante DGI y BPS. La gestión se realiza en línea y el contribuyente será notificado al correo electrónico si fue aprobada o presenta observaciones.

La clausura la pueden solicitar los titulares de la empresa o sus representantes, así como las personas con permisos delegados.

Campaña de IRPF-IASS 2024

A partir del 17 de junio comenzaron las devoluciones automáticas para trabajadores dependientes, los cuales no tienen necesidad de presentar declaración jurada. Los cobros se realizaron mediante redes de cobranza o cuenta bancaria.

A partir del 26 de junio, quedaron disponibles las declaraciones juradas con información del año 2023 precargada para aquellos que necesiten presentarla. En este caso se deberá presentar el formulario 1102 desde el 8 de julio al 29 de agosto.

En caso de corresponder pagos por saldos de IRPF y/o IASS, los contribuyentes podrán abonarlo hasta en 5 cuotas iguales según los siguientes vencimientos:

CUOTAS	DIAS DE 2024
1	30 DE AGOSTO
2	30 DE SETIEMBRE
3	30 DE OCTUBRE

El pago de las cuotas se podrá realizar electrónicamente vía internet o en redes de cobranzas habilitadas, no siendo necesario imprimir los boletos, solo basta mencionar su número de CI.

En caso de que declaración de IRPF o IASS de un crédito a favor del contribuyente, hay 3 opciones para el reintegro:

- Cobro bancario (previo trámite en el banco de preferencia del contribuyente)
- Cobro en efectivo en redes de cobranza (RedPagos y Abitab)
- Cobro en certificados de crédito (en caso de ser trabajador independiente)

Declaración de IVA servicios personales formulario 1302

Los contribuyentes disponen en la web de servicios en línea de DGI, la Declaración Jurada 1302 del periodo 2023 con los datos precargados de IVA Compras, retenciones realizadas por emisores electrónicos y pagos de IVA realizados. Además, los contribuyentes emisores electrónicos tienen los datos de ventas e IVA venta. En el caso de contribuyentes que no cuenten con facturación electrónica deberán ingresar los importes de sus ventas e IVA a venta.

El plazo para presentar la declaración jurada 1302 es hasta el 29 de agosto de 2024.

También está disponible desde 2024, el servicio de cálculo del anticipo de IVA servicios personales, que permite generar automáticamente el boleto de pago bimestral de IVA Servicios Personales y además incluir el importe de IRPF.

PKF Uruguay

Adhesión de Uruguay al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) – Ley 20.299

El 21/6/24 se aprobó la adhesión al PCT, que tiene como objetivos, contribuir con el progreso de la ciencia y la tecnología, perfeccionar la protección jurídica de las inversiones, simplificar y hacer más económica la obtención de protección para invenciones, facilitar el acceso al público de la información técnica contenida en los documentos que describen las nuevas inversiones, deseando fomentar y acelerar el progreso económico de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas destinadas a la eficacia de sus sistemas jurídicos de protección de las invenciones. Se entiende que la cooperación entre las naciones facilitara el logro de los objetivos.

Obligaciones tributarias de terceros (OTT) – Decreto 171/024

Se amplió el listado de entidades y de medios de pagos que generan retenciones según lo establecido en el Decreto 94/002, el cual designa como responsables por OTT a ciertas entidades, como ser administradoras de tarjetas de crédito y débito, y a ciertos medios de pago como los instrumentos de dinero electrónico.

El nuevo decreto agrega a las entidades que administren “instrumentos análogos” a los citados anteriormente. A su vez detalla los instrumentos análogos a tarjetas de débito y a los instrumentos de dinero electrónico a considerar, siendo:

- a) los débitos automáticos en cuentas en instituciones de intermediación financiera, incluyendo los que se realicen en las tarjetas de débito;
- b) los débitos automáticos en instrumentos de dinero electrónico;

c) las tarjetas prepagas que no constituyan instrumentos de dinero electrónico, siempre que sean emitidas por entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central del Uruguay y que cuenten con autorización del mismo para emitir dichos instrumentos;

d) los pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet, con fondos almacenados en cuentas de instituciones de intermediación financiera, en instrumentos de dinero electrónico o en tarjetas prepagas que cumplan con lo previsto en el literal anterior, con excepción de lo dispuesto en el literal f) del presente artículo;

e) los pagos con transferencias electrónicas de fondos provenientes del exterior, siempre que intervenga un adquirente o una entidad de cobranza, residente en territorio nacional;

f) los pagos con transferencias electrónicas de fondos, con excepción de los comprendidos en el literal anterior.

Más de 480



Oficinas alrededor del mundo

Nuestras firmas miembros



Presencia en más de 150 países.

20.000



Profesionales en todo el mundo